



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN VRAC N° 793 -2023-UNFV**

San Miguel, 07 de septiembre de 2023

Visto, el Expediente NT 24168-2023, que contiene los actuados respecto de la reactualización de matrícula excepcional para el Año Académico 2023 a favor de **HAROLD JOSE GABRIEL GUERRA BARRIENTOS**, alumno de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Superior de Estudios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; el artículo 8 de la Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 22 del Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019, señala que, la Reactualización de Matrícula se autoriza, por única vez, cuando un estudiante que ha descontinuado sus estudios hasta un máximo de seis (06) años.”;

Que, mediante documento de fecha 17.04.2023, **HAROLD JOSE GABRIEL GUERRA BARRIENTOS**, alumno de la Facultad de Ciencias Sociales señala que, por motivos de viaje y por buscar un mejor futuro fuera del país, decidió dejar la Universidad; sin embargo, no resultó como esperaba, por eso solicita se le dé la oportunidad de poder retornar sus estudios para no perder la oportunidad de hacerse de una Carrera Profesional; en ese sentido, solicita se autorice la reactualización de su matrícula;

Que, mediante Informe N° 422-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.07.2023, la Oficina de la Gestión Académica de la Oficina Central de Registros Académicos señala que, el alumno **HAROLD JOSE GABRIEL GUERRA BARRIENTOS**, registra ingreso a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, según la Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.15, por la modalidad de admisión ordinaria. Registra matrícula y notas desde el periodo académico 2015-1 hasta el periodo académico 2019-2, según la información remitida por la Facultad de Ciencias Sociales. El recurrente, a la fecha, cuenta con una discontinuidad de cuatro (04) años, cumpliendo lo establecido en el artículo 22° del Reglamento General de la UNFV; asimismo, presentó su solicitud dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico 2023;

En mérito a la opinión de la Oficina de la Gestión Académica de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 422-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.07.2023; estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 03331-2023-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2023; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021, y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reactualización de matrícula para el Año Académico 2023, de **HAROLD JOSE GABRIEL GUERRA BARRIENTOS**, con código de matrícula N° 2015004905, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 793 -2023-UNFV**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará al recurrente, bajo cargo, la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Sociales así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



JAZ

